



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP116/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Mexicali, Baja California, por el ejercicio fiscal 2006.

Mexicali, Baja California, a 7 de diciembre de 2007.

**C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Mexicali, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por el Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Mexicali, Baja California, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP116/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

... 2

como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regula el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, fungió el C. Lic. Jorge Veytia Zazueta como Director de la Entidad.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número JUV/041/2007 de fecha 31 de marzo del 2007, el C. Lic. Jorge Veytia Zazueta, en su carácter de Director, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, en cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público a través del oficio número XVIII/CFGP/2510/2007 de fecha 12 de abril de 2007.

Con fecha 3 de agosto de 2007, mediante oficio número DAGM/757/2007, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular del Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Mexicali, Baja California, del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2006, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 párrafo tercero,



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP116/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

... 3

27 fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

De la Fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública del Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Mexicali, Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior obtuvo datos que permitieron formular observaciones, las cuales le fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPP/951/2007, DAGM/948/2007 y DAGM/977/2007 de fechas 28 de septiembre, 1 y 4 de octubre de 2007, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números JUV/169/2007, JUV/174/2007 y JUV/162/2007 de fechas 26, 30 y 19 de octubre de 2007, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. Jorge Veytia Zazueta, en su carácter de Director de la Entidad.

Una vez analizada la información recibida en atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento del artículo 17 fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAPP/1084/2007 y DAGM/1105/2007 de fechas 5 y 8 de noviembre de 2007, respectivamente, se requirió la presencia del Titular de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 7 y 13 de noviembre de 2007, los servidores públicos, CC. Lic. Jorge Veytia Zazueta y Lic. Martha Estela Herrera Reyes, en su carácter de Director y Coordinadora Administrativa de la Entidad fiscalizada, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio 2006, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP116/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

... 4

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente:

O P I N I Ó N

I.- Es procedente otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos, Cuenta Pública de Egresos y Cuenta Pública de Patrimonio al Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2006.

II.- Con motivo de la revisión de Cuenta Pública Anual, se derivaron las siguientes salvedades que no afectaron la Cuenta Pública de la Entidad:

1. La Entidad presenta al cierre del ejercicio 2006 en Cuentas por Pagar adeudo a favor de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali por \$ 466,747, por concepto de consumo de agua potable de los ejercicios 2005 y 2006, el cual incluye recargos por un importe de \$ 87,161, sin haberse efectuado el pago o negociación alguna con dicha Comisión para cubrir el adeudo.
2. La Entidad durante 2006 pagó sueldos por \$ 1'872,399 y honorarios asimilables a sueldos por \$ 1'027,203, sin haber efectuado la retención y el pago del Impuesto Sobre la Renta aplicable a dichos pagos, por lo cual se incumple con lo establecido en el artículo 113, primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así mismo presenta al cierre del ejercicio 2006 pasivo de \$ 5,766 por concepto de Impuesto Sobre la Renta retenido en pago de honorarios efectuados en el ejercicio 2002 el cual no ha sido pagado.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP116/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

... 5

3. La Entidad no proporcionó la documentación que acredite la posesión legal a su favor de diversos bienes muebles propiedad del Ayuntamiento de Mexicali con valor total de \$ 657,005, revelados en cuentas de orden, los cuales utiliza para el cumplimiento de su objeto, así mismo no llevó un control sobre los movimientos de altas y bajas de dichos bienes que permita conciliar con los registros del Ayuntamiento de Mexicali relativo a los bienes asignados a la Entidad por la cantidad de \$ 519,675, resultando una diferencia no aclarada de \$ 137,330.
4. La Entidad no ha publicado el Reglamento Interior, el cual fue aprobado por su Consejo Directivo en diciembre de 2002, no obstante haberse establecido en el artículo único transitorio de dicho Reglamento aprobado, que éste entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
5. La Entidad durante el ejercicio 2006 no imprimió de manera sistemática las pólizas de diario de los registros contables correspondientes a dicho ejercicio, habiendo proporcionado durante la revisión sólo las pólizas solicitadas por el personal de este Órgano de Fiscalización sin incluir el soporte documental correspondiente, por lo cual se considera que el sistema de contabilidad durante dicho ejercicio no reunió las características establecidas en el artículo 50 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, el cual señala lo siguiente: “El sistema de contabilidad debe diseñarse y operar de tal forma que facilite la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, egresos y avances en la ejecución de los programas, y permita medir la eficiencia del gasto público”. No obstante lo anterior dicha situación no afectó el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública Anual.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP116/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

... 6

6. La Entidad durante 2006 obtuvo ingresos por \$ 5'772,050 por los diversos servicios que ofrece, los cuales se cobran con base en una lista de precios donde se indican las cuotas a cobrar para cada servicio, sin que dichas cuotas se encuentren autorizadas por su Consejo Directivo, incumplándose con lo establecido en el artículo 35 fracción III, del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California. Cabe señalar que no se detectó la aplicación de precios distintos a los establecidos en la citada lista de precios.
7. La Entidad obtuvo ingresos por \$ 217,000 por la renta de 3 locales comerciales marcados con las letras A, B y D que se encuentran dentro de las instalaciones del Centro Recreativo Juventud 2000 propiedad del Ayuntamiento de Mexicali, observándose las siguientes situaciones:
 - a) No cuenta con la autorización expresa del Ayuntamiento de Mexicali para otorgar el uso de dichos bienes inmuebles.
 - b) En relación a los 2 locales comerciales marcados con las letras B y D, no cuenta con contratos de arrendamiento firmados por los arrendatarios, en los cuales se establezcan los derechos y obligaciones de las partes, pudiéndose originar situaciones legales que afecten el Patrimonio de la Entidad.
8. Se detectaron gastos en 2006 por \$ 11,440 por concepto de acarreo de estiércol y tierra limo que fueron aplicados a las áreas verdes de los campos deportivos, los cuales fueron comprobados con facturas que vencieron en febrero de 2005 en los términos de las disposiciones fiscales, incumplándose con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP116/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

... 7

Así mismo, con motivo de las salvedades señaladas en el punto II anterior, consideramos debe turnarse a la Sindicatura del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., para que dicte las medidas correctivas que correspondan de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p. Archivo.
VALC/MABR/JMP/LELC/janet*